

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024051871 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

### ANTECEDENTES

Que la Resolución No. 2014015938 de 30 de mayo de 2014, el Invima concedió Renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2004L-0001741 para IMPORTAR y VENDER el producto LICOR FINO BOLS BLUE, el titular LUCAS BOLS B. V. con domicilio en HOLANDA, el Fabricante CAMPARI ARGENTINA S. A. con domicilio en ARGENTINA, importador DICERMEX S. A. con domicilio en BOGOTÁ D. C., con graduación alcohólica de 23,8 ° grados alcoholimétricos y se autorizaron el rotulado del producto LICOR FINO BOLS BLUE en la presentación comercial de 70 cl. (700 mL.).

Que el Doctor Raúl Hernando Buriticá Sandoval, en calidad de apoderado de DICERMEX S. A., mediante escrito No. 20241049629 de 01/03/2024, presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario para el LICOR FINO BOLS BLUE Marca BOLS, radicada dentro de los términos establecidos por las reglamentaciones sanitarias vigentes.

Que la solicitud fue revisada y requerida mediante Auto No. 2024005270 de 04 de abril de 2024, este Instituto requirió de carácter técnico y legal.

1. Aporte las etiquetas en forma legible donde se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021. La enviada se encuentra borrosa y no se puede leer la información allí consignada.
2. Aporte documento que certifique el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura a nombre LUCAS BOLS AMSTERDAM B.V. - Paulus Potterstraat 12, 1071 CZ - Amsterdam, Países bajos, de acuerdo con las opciones indicadas en el numeral 2 del artículo 3 el Decreto 162 de 2021. El certificado aportado es de AVANDIS C.V. Wattstraat 63, 2723 RB Zoetermeer, The Netherlands una razón social y dirección diferente lo cual se considera una empresa diferente. Aclare quien efectivamente es el fabricante y aporte todos los documentos a nombre de este fabricante, incluida la cesión de titularidad a LUCAS BOLS AMSTERDAM B.V.
3. En la etiqueta se puede leer BOLS BLUE CURACAO, que no corresponde al nombre solicitado en el formulario. Por favor justifique el uso de la expresión CURACAO en la etiqueta y no en la denominación. De lo contrario, elimine esta expresión de la etiqueta.
4. Justifique el uso de la expresión AMSTERDAM 1575 junto a la marca BOLS. De lo contrario elimínela de la etiqueta ya que no se encuentra incluida en la marca del producto.
5. Incluya en el rótulo complementario el número del registro sanitario INVIMA 2004L-0001741 tal como fue aprobado por este Instituto.

Que el 12 de junio de 2024 se recibió el escrito 20241144313, mediante el cual el Doctor Raúl Hernando Buriticá Sandoval, en calidad de apoderado de DICERMEX S. A., dio respuesta al mencionado auto proferido No. 2024005270 de 04 de abril de 2024, anexando y aclarando los requerimientos exigidos.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En respuesta a la información allegada, y, teniendo en cuenta los demás requisitos exigidos el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 16 del Decreto 162 de 2021, se verificó la documentación técnica y legal, da cumplimiento con la disposición sanitaria vigente descrita, por consiguiente, se emite concepto favorable para la autorización de comercialización de la bebida alcohólica solicitada otorgando la Renovación al Registro Sanitario a favor del titular del registro sanitario.

Es pertinente aclarar que se otorgará el nombre del producto eliminando el texto “fino” que no hace necesario dado que es un calificativo y no figura en la etiqueta.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024051871 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

Sobre la información de etiqueta de la bebida alcohólica solicitada, se encontró que la misma da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Respecto a la **información de la codificación de Lote de producción**, según el folio No. 12, se escribe:

Descripción del número de Lote:

L XXXXXXXXXX (Ejemplo L 0278k01 13.26)

L: Lote  
027: Número de día  
8: Año 2018  
K: Línea de producción K  
01: Orden de producción  
13.26: Hora de producción.

El número de lote es impreso en la etiqueta posterior o grabado en la botella o impreso en la tapa (depende del producto).

Esta información de lote de producción descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

<b>PRODUCTO:</b>	LICOR BOLS BLUE CURACAO Marca BOLS.
<b>REGISTRO SANITARIO No.:</b>	<b>INVIMA 2004L-0001741</b>
<b>TIPO DE REGISTRO:</b>	IMPORTAR y VENDER
<b>EXPEDIENTE No.:</b>	19947444
<b>RADICACIÓN:</b>	20241049629
<b>FECHA:</b>	01/03/2024
<b>TITULAR(ES):</b>	LUCAS BOLS AMSTERDAM B. V. con domicilio en HOLANDA
<b>FABRICANTE(S):</b>	AVANDIS C. V. con domicilio en PAISES BAJOS.
<b>IMPORTADOR(ES):</b>	DICERMEX S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
<b>GRADO ALCOHOLICO:</b>	21,1 % en Volumen ( <i>Se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012</i> )
<b>CLASIFICACION:</b>	<b>LICOR</b>

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto LICOR BOLS BLUE CURACAO Marca BOLS en la presentación comercial de 700 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024051871 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 13 de Noviembre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



---

**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**  
Proyectó: Belquisj; Legal: Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.